



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Referencia: ACCION DE GRUPO

DEMANDANTE: ELIDA TEOTISTE VILLAR REDONDO

**DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION) Y MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RAD. EXP.. NO. 44-001-23-33-002-2013-OO172-00

El 02 de octubre de 2013 los propietarios, poseedores y moradores de predios aledaños a la Central Eléctrica CORELCA S.A. EN LIQUIDACION, que se encuentran asentados en el corregimiento de MINGUEO, en Jurisdicción del municipio de Dibulla - La Guajira, representada legalmente por el líder de la comunidad afectada, la señora ELIDA TEOTISTE VILLAR REDONDO, actuado mediante apoderado judicial, acudió ante esta jurisdicción en ejercicio de la acción de grupo consagrado en el artículo 46 de la ley 472 del 1998, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA (CORELCA S.A E.S.P. en Liquidación) y MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, *para que se condene a las entidades demandadas al pago de la indemnización individual y colectiva al grupo de personas afectadas por el daño al medio ambiente producido en el proceso de generación de energía, acorde a los daños y perjuicios materiales causados por la proliferación del carbón y el mal uso del mineral desde el año 1982 hasta el año 2010.*

Revisada la demanda se observa que está dirigida en contra de autoridades del orden Nacional, como son la Nación, Ministerio de Minas y

Energía, (CORELCA S.A. E.S.P. En Liquidación) y Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo que a esta Corporación le compete el conocimiento de la presente acción de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 No. 16 del Código Contencioso Administrativo y Procedimiento Administrativo.

En tal sentido, se verifica que el libelo demandatorio se ajusta a las previsiones exigidas por la ley, en cuanto el accionante está legitimado para impetrarla y cumple con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la ley 472/1998 en concordancia con el artículo 162 del CPACA.

Por lo anteriormente expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de grupo presentada por la señora ELIDA TEOTISTE VILLAR REDONDO líder de las comunidad pobladores del Rio Cañas hoy afectada por la contaminación al medio ambiente, en contra de la Nación, Ministerio de Minas y Energías, Corelca S.A. E.S.P en Liquidación y Ministerio del Medio Ambiente, la cual deberá tramitarse por el procedimiento previsto para las acciones de grupo, consagrado en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente el presente auto y la demanda, a las entidades accionadas, Ministerio de Minas y Energía, Corelca S.A E.S.P en Liquidación y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

TERCERO: Notifíquese Personalmente del presente auto y de la demanda, al defensor del pueblo de esta ciudad, con el fin de que si lo considera conveniente intervenga como parte en este proceso, de

conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 53 y el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

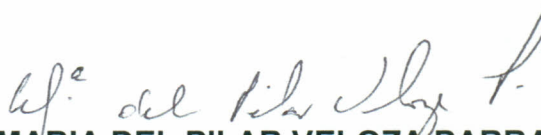
CUARTO: Córrase traslado a las entidades demandadas por el termino de diez (10) días para que contesten y soliciten las prácticas de pruebas si lo considera conveniente.

QUINTO: Informar de esta acción a los miembros del grupo a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz – prensa, radio, publicación por aviso que se podrá fijar en la secretaria del Tribunal; habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

SEXTO: Reconózcase personería judicial al Doctor JERRY DE JESÚS GARAVITO RIVERA, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 12 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P.C

SEPTIMO: Por secretaría una vez surtidas las notificaciones ordenadas en el presente proveído, deberá insertar al expediente constancia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada